



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Carol Yarledy González Esquivel
Causante	Ederlecson González Navarro (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00156 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de apertura sucesoria interpuesta por **Carol Yarledy González Esquivel** para que la parte interesada subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó la totalidad de los signatarios que deben ser citados y representados por Diana Paola Sabogal Quintero, (Sara Valentina y Carlos Eduardo) y Juan Esteban González Bedoya representado por María Fernanda Bedoya Millán, incluyendo nombre, domicilio, número de identificación y sus correos electrónicos (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No aportó prueba de la calidad de herederos Sara Valentina y Carlos Eduardo, y Juan Esteban González Bedoya, es decir, no adjunto registro civil de nacimiento, ni prueba sumaria de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida (Art.78.10, 171 CGP)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria